

**EJECUCIÓN 10/2006 DERIVADA DE  
LA CLASIFICACIÓN DE  
INFORMACIÓN 10/2006-A,  
RELACIONADA CON LA SOLICITUD  
PRESENTADA POR ALDO  
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al siete de junio de dos mil seis, respecto del seguimiento de la Clasificación de Información 10/2006-A, fallada el diecinueve de abril de dos mil seis, por este cuerpo colegiado.

**A N T E C E D E N T E S:**

**I.** Mediante solicitud presentada en el modulo de acceso DF/01 el diecisiete de marzo de dos mil seis, a la que se le asignó el folio CE-041, y el número de expediente DGD/UE-A/020/2006, Aldo González Gutiérrez solicitó “nombres de cada una de las personas, así como sus puestos, que han sido ascendidas o dadas de baja del personal perteneciente a las Direcciones Generales dependientes de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, del 1° enero de 2005 a la fecha. Solicito copia certificada de los documentos en que conste la información previamente descrita. Se solicita dicha información únicamente de las siguientes Direcciones Generales:

- Dirección General de las Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.

- Dirección General de Difusión”.

**II.** En respuesta a tal requerimiento, mediante oficio número DGP/DRL/80/2006 de veintiocho de marzo de dos mil seis, el titular de la Dirección General de Personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, informó a la Unidad de Enlace:

*“En contestación a su oficio Núm. DGD/UE/0412/2006, por el que se solicita se comuniquen la disponibilidad de los documentos en donde conste el nombre de cada una de las personas que han sido ascendidas o dadas de baja, así como sus puestos; pertenecientes a la Dirección General de Difusión y la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, a partir del 1° de enero de 2005 a la fecha, a efecto de dar cumplimiento a lo requerido por el C. Aldo González Gutiérrez, persona que en base al programa de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se interesa en conocer. Sobre el particular, le adjunto en forma impresa y en original los datos elaborados por la Dirección de Control de Personal perteneciente a esta Dirección General, y cuyo costo conforme a las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de este Alto Tribunal, es de \$2.00 (Dos Pesos 00/100 M.N.).*

*Es conveniente mencionar que no se certifican los documentos objeto de la petición, en razón de que los datos forman parte de los registros electrónicos con los que cuenta la citada Dirección de Área. Asimismo, se hace una aclaración que los datos solicitados de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, se indican a partir del mes de septiembre de 2005, de conformidad con el Acuerdo Plenario 16/2005 de fecha veintinueve de agosto de dos mil cinco, mediante el cual se crea como Unidad Administrativa de este Supremo Tribunal.*

*Por último, la Dirección General de Personal se encuentra impedida para entregar los documentos en donde conste los nombramientos por ingreso,*

*así como los avisos correspondientes de baja correspondientes, en virtud de que los mismos contienen información confidencial al integrar datos personales y que se vinculan a la intimidad de las personas criterio que se fundamenta en la resolución de información 20/2005-A, derivada de la solicitud presentada por Miguel Ángel Pulido Jiménez del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

...”

A dicho escrito se acompañaron cuatro documentos, en el formato de tablas, expedidos por la titular de la Dirección de Control de Personal de este Alto Tribunal, con la siguiente información:

- Movimientos de personal, realizados en la Dirección General de Difusión.

1. Personal de nuevo ingreso.
2. Ascensos.
3. Bajas definitivas.

- Movimientos de personal realizados en la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.

1. Personal de nuevo ingreso.
2. Bajas definitivas.

•  Movimientos de personal, realizados en las áreas que dependen de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.

1. Ascensos.

2. Bajas definitivas.

•  Movimientos de personal, realizados en las áreas que dependen de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y

Estudios Históricos (Foráneo).

1. Personal de nuevo ingreso.

2. Ascensos.

3. Bajas definitivas.

**III.** El Comité de Acceso a la Información se pronunció sobre la solicitud de mérito al resolver la clasificación de información 10/2006-A, en su sesión extraordinaria del diecinueve de abril de dos mil seis, en la que sostuvo:

*“...en el informe del veintiocho de marzo del presente año, del titular de la Dirección General de Personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se sostuvo:*

*“...Es conveniente mencionar que no se certifican los documentos objeto de la petición, en razón de que los datos forman parte de los registros electrónicos con los que cuenta la citada Dirección de Área. Asimismo, se hace una aclaración que los datos solicitados de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, se indican a partir del mes de septiembre de 2005, de conformidad con el Acuerdo Plenario 16/2005 de fecha veintinueve de agosto de dos mil cinco, mediante el cual se crea como Unidad Administrativa de este Supremo Tribunal.*

*Por último, la Dirección General de Personal se encuentra impedida para entregar los documentos en donde consten los nombramientos por ingreso, así como los avisos correspondientes de baja correspondientes, en virtud de que los mismos contienen información confidencial al integrar datos personales y que se vinculan a la intimidad de las personas criterio que se fundamenta en la resolución (sic) de información 20/2005-A, derivada de la solicitud presentada por Miguel Ángel Pulido Jiménez del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*...”*

*Ante tal manifestación, se advierte:*

*1. La modalidad de entrega es en copia simple y no en copias certificadas como fue solicitada la información.*

*2. Se establece que la Dirección General de Personal se encuentra impedida para entregar los documentos en donde consten los nombramientos por ingreso, así como los avisos correspondientes de baja, en virtud de que los mismos contienen información confidencial al integrar datos personales y que se vinculan a la intimidad de las personas criterio que se fundamenta en lo sostenido por este Comité al resolver la clasificación de información 20/2005-A.*

*En relación con la respuesta emitida por el titular de la Dirección General de Personal, en principio, debe señalarse que si el solicitante requirió copia certificada de los documentos en los que consten los ascensos o bajas del personal de las Direcciones Generales de las Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y de Difusión, debe entenderse que se solicitaron los nombramientos y avisos de baja en la modalidad respectiva, ya que son los documentos oficiales en los que constan esos actos jurídicos.*

*En este tenor, si bien es cierto que en dichos documentos pudiera existir información confidencial relativa a datos personales de los servidores públicos, lo cierto es que ante tal situación, para dar cumplimiento al derecho de acceso a la información, es necesario generar una versión pública de los documentos en mención, y suprimir de ésta los datos personales que consten en ella.*

*Por otra parte, debe señalarse que no es aplicable al caso concreto el precedente invocado por la Unidad Departamental, relativo a la clasificación 20/2005-A, ya que en ésta se protegió la vinculación existente entre el nombre de los señores Ministros jubilados y el monto de su pensión, y en el presente caso no se está ante un supuesto que implique revelar el patrimonio de los gobernados que actualmente no son servidores públicos.*

*Por ende, al no advertirse motivo suficiente para considerar que en su totalidad los documentos relativos a los nombramientos y los avisos de baja deben clasificarse como confidenciales, toda*

*vez que se trata de actos administrativos de este Alto Tribunal, en cuanto a lo que respecta al manejo de su personal y, por ende, parte del ejercicio del presupuesto público asignado, se impone concluir que se trata de información de naturaleza pública y, en su caso, únicamente será necesario suprimir de la respectiva versión pública los datos confidenciales de los trabajadores, como pueden ser su domicilio, estado civil o teléfono, entre otros.*

*Además, en cuanto a la modalidad de acceso, dado que no se trata de documentos previamente publicados por este Alto Tribunal, debe concederse la modalidad requerida, es decir, copia certificada, sin menoscabo de que en la certificación respectiva se precise que se trata de copias, que salvo por lo que se refiere a la supresión de los datos personales que contienen, son fiel reflejo de los documentos originales respectivos. Al respecto es aplicable el criterio sustentando por este Comité al resolver la clasificación de información 32/2005-A, en el sentido que la información solicitada no publicada debe otorgarse en copia certificada si así se requirió.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Personal debe generar los documentos en la modalidad indicada con la debida supresión de la información que considere clasificada como reservada y remitirlos a la brevedad a este Comité con el fin de que éste, en ejercicio de sus facultades de supervisión, analice la clasificación efectuada y, posteriormente, se ponga a disposición del solicitante, por conducto de la Unidad de Enlace.*

...”

IV. En cumplimiento a la referida resolución, mediante oficio número DGP/DRL/139/2006 de diecisiete de mayo de dos mil seis, dirigido a la titular de la Dirección General de Difusión de este Alto Tribunal, el titular de la Dirección de General de Personal, señaló:

*“En cumplimiento a la resolución dictada en la Clasificación de Información número 10/2006-A, emitida por el Comité de Acceso a la Información, que envió mediante sus oficios números DGD/UE/0599/2006 y DGD/UE/66672006, por este conducto le remito copias fotostáticas certificadas los nombramientos y avisos de bajas del personal adscrito a las Direcciones Generales de Difusión y de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos de este Alto Tribunal, cuyo costo conforme a las tarifas aprobadas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Supremo Tribunal es de \$68.00 (sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con el objeto de dar cumplimiento a la petición del C. Aldo González Gutiérrez persona que en base al programa de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se interesa conocer.*

*No se omite mencionar que han sido salvaguardados los datos personales conforme lo establece el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Por último, en lo que respecta a las C.C. Licenciadas Sara Gabriela Navarro Medellín y Teresa del Río Márquez Pineda, ex Directoras de Área de la Dirección General de Difusión, en virtud que promovieron juicios laborales en contra de este Alto Tribunal, ante la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación, radicándose sus demandas en los expedientes 2/2005-C y 6/2005-C, los expedientes personales fueron ofrecidos como pruebas documentales públicas al contestar las demandas, aspecto que nos imposibilita a certificar los avisos de baja respectivos, por que atento a los dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita sea requerida dicha instancia a efecto que expida las certificaciones correspondientes. ”*

V. En vista de lo anterior, el Presidente de este Comité de Acceso a la Información ordenó retornar, el treinta y uno de mayo del presente año, al titular de la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el expediente DGD/UE-A/020/2006, relativo a la clasificación de información 10/2006-A, para el efecto de que formule el proyecto de resolución correspondiente.

## **CONSIDERACIONES:**

I. Este Comité de Acceso a la Información es competente en términos de lo establecido en los artículos 46 y 61, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, 30 y tercero transitorio, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el diverso 10, fracción IV, del Acuerdo Plenario 9/2003, por el que se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto Tribunal, para dictar las

medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico que tutela el derecho de transparencia y acceso a la información.

## **II.**

Como se puede advertir de los antecedentes, respecto de la información solicitada por Aldo González Gutiérrez, este Comité de Acceso a la Información determinó modificar la clasificación de información reservada, al estimar que los nombramientos y avisos de baja del personal adscrito a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y la de Difusión de este Alto Tribunal son parcialmente reservados.

Ante ello, en cumplimiento de la referida determinación, el área requerida remitió a este Comité en tres legajos la información de los servidores públicos que a continuación se detalla:

### **Primer legajo:**

1. César Gregorio Galindo Briones: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Difusión.
2. Irma García Vega: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Difusión y aviso de baja.
3. Arturo Guillermo Larios Díaz: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Difusión y aviso de baja.
4. Margarito Miranda Ramírez: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Difusión y aviso de baja.
5. María Gabriela Ruiz Contreras: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Difusión y aviso de baja.
6. Gustavo Martínez Peña: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Difusión y aviso de baja.
7. Gabriel Haqueth Torres: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Difusión y aviso de baja.
8. Víctor Colin Gudiño: Aviso de baja.
9. Silvia Leal del Corral: Aviso de baja.
10. María de los Ángeles Santos Valencia: Aviso de baja.
11. Ana Line González Pichardo: Aviso de baja.
12. Edgar Arturo Lara Fajardo: Aviso de baja.
13. Alfredo Vázquez Murrillo: Aviso de baja.
14. Olga Valls Orantes: Aviso de baja.
15. Certificación.

**Segundo legajo:**

1. María Berenice Morquecho Escudero: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.
2. Anastacio Reyes González: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y aviso de baja.
3. Hugo Cesar García Guadarrama: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y aviso de baja.
4. Luis Gerardo Escutia de la Peña: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.
5. Esperanza Alavez Neria: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y aviso de baja.
6. María Antonieta del Campo Rodríguez: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y aviso de baja.
7. María de los Ángeles Ortiz Méndez: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y aviso de baja.
8. Lucio Raúl Cabrera y Acevedo: Aviso de baja.
9. Sonia Patricia Cabrera Petricioli: Aviso de baja.
10. Certificación.

**Tercer legajo:**

1. Diana Dense Casillas Antillón: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.
2. Víctor Conde Sedeño: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y aviso de baja.
3. Perla Idaly Gómez García: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.
4. María Gutiérrez Maldonado: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.
5. Rodrigo Ramos Gutiérrez: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y aviso de baja.
6. Brenda Liliana Sandoval Duarte: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y aviso de baja.
7. Francisco Javier Orozco Martínez: Aviso de baja.
8. José Alfredo Bojórquez Valenzuela: Nombramiento con

adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y aviso de baja.

9. Adriana Coronado Magallán: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y aviso de baja.
10. Lenica Yomara García Álvarez: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y aviso de baja.
11. Javier Alfonso Lozoya Hernández: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y aviso de baja.
12. Ricardo Mancera Torres: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y aviso de baja.
13. Jorge Luis Martínez Pacheco: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y aviso de baja.
14. Lucía Isabel Moreno Gómez: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y aviso de baja.
15. Saúl Ortiz Aguilar: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y aviso de baja.
16. José Erasto Poblano Peña: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y aviso de baja.
17. Ana Lilia Villanueva León: Nombramiento con adscripción a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y aviso de baja.

18. Rubén Díaz López: Aviso de baja.
19. Sara Blanchet Silvestre: Aviso de baja.
20. Justo Miguel Flores Escalante: Aviso de baja.
21. Emilio Rodríguez Herrera: Aviso de baja.
22. Brenda Liliana Sandoval Duarte: Aviso de baja.
23. Certificación.

Del análisis de los documentos respectivos, se advierte que en ellos se plasma la información solicitada.

Por otra parte, se advierte que en los documentos generados se realizó la supresión de datos personales. Al respecto cabe señalar que este Comité considera apegada a derecho la reserva parcial de la información realizada en esos documentos ya que tratándose de los nombramientos del personal adscrito a las Unidades Departamentales de este Alto Tribunal, los datos relativos a la edad, estado civil, Registro Federal de Contribuyentes, CURP y domicilio constituyen datos personales en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II, y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 2, fracciones II y IX, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ya que su difusión podría afectar la intimidad de sus titulares, por lo que este Comité confirma la confidencialidad de los mismos, debiendo agregarse que aun cuando en las certificaciones respectivas no se señale, las copias correspondientes no coinciden con sus originales únicamente por lo que se refiere a esos datos personales

En ese orden de ideas, se concluye que los documentos remitidos por la Dirección General de Personal, dan cumplimiento a lo ordenado por este

Comité al resolver la clasificación de información 10/2006-A, el diecinueve de abril de dos mil seis.

En tal virtud, debe ponerse a disposición de Aldo González Gutiérrez la información relativa a los nombramientos y avisos de baja del personal adscrito a las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y la de Difusión dentro del periodo comprendido del primero de enero de dos mil cinco a la fecha de la presente resolución, previa acreditación del pago respectivo.

Con independencia de lo anterior, en relación con lo señalado por el titular de la Dirección General de Personal, en cuanto a los avisos de baja de Sara Navarro Medellín y Teresa del Rocío Márquez Pineda, en tanto la referida Dirección General señala que los respectivos expedientes se encuentran bajo resguardo de la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación, en principio se estima que este Comité debe pronunciarse sobre su competencia respecto de la información que tiene bajo resguardo esa Comisión.

Al respecto, cabe agregar que la referida Comisión aun cuando constituye un órgano del Poder Judicial de la Federación diverso a la Suprema Corte de la Nación,[1] se encuentra parcialmente vinculado a

la regulación de acceso emitida por este Alto Tribunal, en virtud de que administrativamente y presupuestariamente depende en mayor grado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tal como deriva de lo previsto en el Acuerdo General Plenario 16/2005 en cuyo anexo II, se hace referencia a las plazas que integran a la referida Comisión en los términos siguientes:

**“COMISIÓN SUBSTANCIADORA ÚNICA DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

| <b>NIVEL</b> | <b>PLAZA</b>                    | <b>NÚM. DE PLAZAS</b> |
|--------------|---------------------------------|-----------------------|
| 8            | SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA  | 2                     |
| 18           | SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS | 2                     |
| 20           | ACTUARIO                        | 3                     |
| 26           | PROFESIONAL OPERATIVO           | 2                     |
| 27           | SECRETARIA                      | 6                     |
| 29           | TÉCNICO OPERATIVO               | 1                     |
|              | <b>TOTAL DE PLAZAS</b>          | <b>16”</b>            |

Además, debe destacarse que en los artículos 11, fracción XII, y 81, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se prevé que en la integración de la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación, participan tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el Consejo de la Judicatura Federal. Dichos numerales señalan:

***“ARTICULO 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la***

***Federación y por la independencia de sus miembros, y tendrá las siguientes atribuciones:***

...

***XII. Designar a su representante ante la Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación;***

...”

***“ARTICULO 81. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:***

...

***XXVI. Designar, a propuesta de su presidente, al representante del Poder Judicial de la Federación ante la Comisión Sustanciadora para los efectos señalados en la fracción anterior;***

...”

En ese orden de ideas, debe estimarse que a este Comité le corresponde pronunciarse en materia de acceso a la información sobre los expedientes ubicados en la referida Comisión relativos a conflictos de trabajo en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación es parte, así como respecto de la demás información administrativa que aquella tenga bajo su resguardo, en la medida que corresponda a las atribuciones de este Alto Tribunal.

En ese contexto, tratándose de la información consistente en los avisos de baja de Sara Navarro Medellín y Teresa del Rocío Márquez Pineda, en principio

constituyen información reservada temporalmente, en tanto en ellos consta el acto jurídico que es materia de los juicios laborales respectivos, en términos del artículo 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal

de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se confirma la respuesta emitida por el titular de la Dirección General de Personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el considerando II de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se tiene por cumplida la resolución dictada por este Comité de Acceso a la Información, en la clasificación de información 10/2006-A.

**TERCERO.** Se clasifica como temporalmente reservada la información consistente en los avisos de baja de Sara Navarro Medellín y Teresa del Rocío Márquez Pineda, bajo resguardo de la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación, en los términos de la consideración III de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, de la Dirección General de Personal y de la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión extraordinaria del seis de junio de dos mil seis, por unanimidad de cuatro votos, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman con el Secretario que autoriza y da fe. Ausente: el Secretario Ejecutivo de Administración.

**EL SECRETARIO  
EJECUTIVO JURÍDICO  
ADMINISTRATIVO,  
DOCTOR EDUARDO  
FERRER MAC-GREGOR  
POISOT, EN SU  
CARÁCTER DE  
PRESIDENTE.**

|  |  |
|--|--|
|  |  |
| <b>EL SECRETARIO EJECUTIVO DE SERVICIOS, INGENIERO JUAN MANUEL BEGOVICH GARFIAS.</b> | <b>EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA.</b>          |
| <b>EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS GRIJALVA TORRERO.</b>  | <b>EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADO VALERIANO PÉREZ MALDONADO.</b> |